



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8190 Procedimiento ordinario 1.029/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007561

N81291

Procedimiento ordinario 1.029/2010

Sobre ordinario

Demandantes: Delia Carmita Puma Caluña, Álvaro Santiago Guaman Puma, Mónica Natalia Guaman Puma

Abogado: David Martínez-Castroverde Tomas

Demandados: Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., Rovid Construcciones 2001, S.L., Piedad Esperanza Jiménez Jiménez, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Administración Concursal Intersa, Reale Seguros Generales, Sa, Intersa, Fondo de Garantía Salarial

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, María Elisa Carles Cano-Manuel

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.029/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Delia Carmita Puma Caluña, Álvaro Santiago Guaman Puma, Mónica Natalia Guaman Puma contra Allianz Seguros y Reaseguros S.A., Rovid Construcciones 2001, S.L., Piedad Esperanza Jiménez Jiménez, Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros SA, Administración Concursal Intersa, Reale Seguros Generales, SA, Intersa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 135/2014

En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 2014

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Delia Carmina Puma Caluña en su propio nombre y en el de sus hijos menores de edad Álvaro Santiago Guaman Puma y Mónica Natalia Guaman Puma en su condición de herederos de Antonio Guaman Peralta, frente a Piedad Esperanza Jiménez Jiménez, Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, Intersa SA, Administración Concursal de Intersa SA, Zurich España Cia de Seguros y Reaseguros, Rovid Construcciones 2001 SL, Reale Seguros Sa, y Mapfre Empresas SA, y condeno solidariamente a la empresa Piedad Esperanza Jiménez Jiménez, Intersa SA y Rovid Construcciones 2001 SL, a que abonen a la actora la cantidad de 44.000 €, importe que será incrementado con el interés del art. 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Absuelvo a Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros, Reale Seguros SA, Mapfre Empresas SA y el Fogasa de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1029.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.1029.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedad Esperanza Jiménez Jiménez que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 5 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.